Municipalidad Provincial San Ignacio

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 258-2019-MPSI/A.

San Ignacio, 26 de Marzo del 2019

VISTO:

El Informe Nº 030-2019-MPSI/ELCT/GDEE del Gerente de Desarrollo Ecológico y Económico, el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA – DISTRITO DE SAN IGNACIO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO- DEPRTAMENTO CAJAMARCA"; Código SNIP 2303831, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27630 – ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia y por los contenidos en la ley N° 27444.

Que, la Municipalidad Provincial de San Ignacio es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194° de la constitución política del Estado; concordante en el Artículo II del T.P de la Ley N° 27972.

Que, el artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad administrativa, así mismo según el contenido del artículo 20° de la precipitada Ley, son atribuciones del Alcalde, inciso (6), dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldia, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el Informe Nº 030-2019-MPSI/ELCT/GDEE del Gerente de Desarrollo Ecológico y Económico, remite el padrón preliminar de beneficiarios del Centro Poblado de Nueva Esperanza y solicita se emita acto resolutivo aprobando la relación de beneficiarios directos del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA – DISTRITO DE SAN IGNACIO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO- DEPRTAMENTO CAJAMARCA".

Que el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA – DISTRITO DE SAN IGNACIO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO- DEPRTAMENTO CAJAMARCA"; Código SNIP 2303831, ayudara a lograr las metas y objetivos del estado, permitiendo el acceso al servicio de agua potable y saneamiento a 703 pobladores del ámbito rural de la localidad beneficiada.

Que, de conformidad con lo previsto en el articulo 20° incisos (6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso a mis atribuciones conferidas y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la RELACION DE BENEFICIARIOS DIRECTOS del proyecto: ""MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA – DISTRITO DE SAN IGNACIO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO- DEPARTAMENTO CAJAMARCA"; Código SNIP 2303831, que asciende a la suma de 703 habitantes según detalle el siguiente:

LOCALIDAD	VIVIENDAS	N° HAB./ VIVIENDAS	HABITANTES
Nueva Esperanza	206	3,4	703
Instituciones Estatales	2		
Instituciones comunales	6		
Instituciones de Salud	1		
TOTAL	**215**		**703**

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCIA BURE
ALCALDE